

tencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Proyectos Técnicos Construcciones Santiago, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.815/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Rafael Horcajada Salvadores, contra "Analyo, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 995 de 2008, se ha acordado citar a "Analyo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2008, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Analyo, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.786/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 142 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ramón Gómez Pérez, don José Luis Vázquez García, don David Quilón

Martín y don Raúl Moreno Expósito, contra la empresa "Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada", sobre despido, en fecha 3 de octubre de 2008 se ha dictado resolución, que literalmente copia-da, es como sigue:

#### Providencia

Magistrado-juez de lo social, señor Aramendi Sánchez.—En Madrid, a 3 de octubre de 2008.

Los anteriores escritos, únense a los autos de su razón, entregando copia a la parte contraria.

Proveyendo al primero de ellos, no se admite el embargo preventivo porque el hecho de que el empresario haya cesado su actividad no significa que esté urdiendo colocarse en insolvencia.

Proveyendo al segundo de dichos escritos, se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 27 de junio de 2008 a la empresa "Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada", en favor de los demandantes don José Ramón Gómez Pérez, don José Luis Vázquez García, don David Quilón Martín y don Raúl Moreno Expósito, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, tercera planta, el día 3 de noviembre de 2008, a las nueve horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuera el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese y cítese a la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.780/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 702 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dickson Oligo Obillo, doña Lyudmyla Hrushka, doña Joaquina Guerrero Sánchez, doña Iлона Katona, doña María Isabel Pujay Gaitán, don José de Tena Tamurejo y don José Miguel Fernández Fuentes, contra las empresas "González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada", "Urbanistas Consultores Asociados, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Aprecio que a través de esta demanda articulada por el procedimiento ordinario se reclama el percibo de indemnizaciones por despido que, por articularse por un cauce procesal indebido, se rechazan, sin perjuicio de que los actores las interesen a través del procedimiento de despido que tienen paralelamente iniciado.

Y con relación al resto de cantidades, estimo la demanda y condeno solidariamente a las mercantiles "González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada", y "Urbanistas Consultores Asociados, Sociedad Anónima", a que a cada uno de los demandantes les abonen las cantidades que se expresan a continuación:

A don Dickson Oligo Obillo: 925,73 euros.

A doña Lyudmyla Hrushka: 1.028,37 euros.

A doña Joaquina Guerrero Sánchez: 977,06 euros.

A doña Iлона Katona: 925,73 euros.

A doña María Isabel Pujay Gaitán: 925,73 euros.

A don José de Tena Tamurejo: 2.075,93 euros.

A don José Miguel Fernández Fuentes: 1.041,24 euros.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda sin perjuicio de sus responsabilidades legales en caso de insolvencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justi-